



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ESPECIAL- DIVISORIO POR VENTA
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00291 00
ASUNTO	TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A UN DEMANDADO. RECONOCE PERSONERÍA Y ORDENA COMPARTIR EL EXPEDIENTE DIGITAL. PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA.

Conforme al memorial que antecede, se tendrá notificado por conducta concluyente al codemandado Oscar Alberto Muñoz Ramírez de todas las providencias dictadas dentro del asunto, inclusive del auto que admitió la demanda en su contra y del que lo corrigió (archivos 5 y 11), a partir del día en que se notifique este proveído, según reza el inciso 2º del artículo 301 del CGP.

Seguidamente, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado DAVID BERRIO ACEVEDO portador de la T.P. 64.116 del C. S. de la Judicatura, para que represente sus intereses, a quien se le compartirá el expediente digital al correo electrónico davidberriocsj2@yahoo.com, para que acceda a cada una de las piezas que lo componen.

Ahora bien, como del pliego de contestación el despacho avizora las excepciones de mérito denominadas ***Inexistencia de la obligación*** y ***Mala fe***; es menester precisarle al togado que, en tratándose de un proceso especial con pretensión de división, las mismas se tornan improcedentes en los términos del artículo 409 del CGP y, y dado que por cuenta de la Sentencia C-421 de 2021 de la Corte Constitucional, que condicionó parcialmente la precitada norma, solo se acepta como medio exceptivo la ***Prescripción Adquisitiva De Dominio***; en consecuencia, se rechazan de plano las anteriores excepciones de mérito formuladas por aquel codemandado.

De este modo las cosas, y como ninguno de los demandados alegó pacto de indivisión ni tampoco prescripción adquisitiva, ejecutoriado este proveído se

tomará la decisión que en derecho corresponda, en los términos del artículo 409 del CGP.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 058

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 04 de mayo de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f638ef13b7c75f54ec35a868fab1d10aee6439eeddf629ee79280cc575e744**

Documento generado en 03/05/2023 03:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>